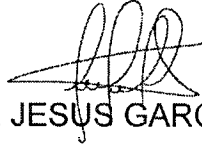


2006-089

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior oficio de embargo de remanentes. Pasa para el trámite pertinente. Zipaquirá, 14 de mayo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
GARANTIA REAL 2006-0089

Téngase en cuenta el embargo de los remanentes que solicita el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en la comunicación que precede, de los bienes que se llegaren a desembargar del demandado JOSÉ JOAQUÍN GUIO GUERRERO, con sujeción a lo previsto en el artículo 466 del C.G.P.

Librese comunicación por Secretaría al mencionado Juzgado y procédase conforme lo previene el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ